

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION  
ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA  
Y TELECOMUNICACIONES  
Y EL BANCO NACIONAL DE COSTA RICA**

Entre nosotros, **MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y TELECOMUNICACIONES**, cédula de persona jurídica número 2-100-098311, denominado para estos efectos "MINISTERIO", representado en este acto por el señor **LUIS ADRIÁN SALAZAR SOLÍS**, mayor, casado, portador de la cédula de identidad número 1-0916-0699, Ingeniero en Informática con Énfasis en Gerencia, vecino de Santiago de Puriscal, en su condición de Ministro de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, según Acuerdo de Presidencia número 001-P, de fecha 8 de mayo de 2018, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 94 de fecha 9 de mayo del 2018, y **BANCO NACIONAL DE COSTA RICA**, en adelante BNCR, con cédula de persona jurídica número 4-000-001021, representado en este acto por la señora **SILVIA CHAVES HERRA**, mayor, soltera, portadora de la cédula de identidad 6-0304-0599, Directora de Responsabilidad Social del Banco Nacional de Costa Rica, vecina de San Pablo de Heredia, en su condición de apoderada especial, según poder especial otorgado por el señor **JUAN CARLOS CORRALES SALAS**, mayor, casado, , portador de la cédula de identidad número 1-0481-0093, Administrador de Negocios, vecino de Alajuela, en su condición de Gerente General con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma del Banco Nacional de Costa Rica, según certificación notarial número SGMV-161-2018, emitida por Licda. Shirley Grettel Madrigal Villalobos, Notaria Pública, carné 19533, en fecha 23 de

VI. Que el MINISTERIO es una institución de la Administración Pública encargada de promover, incentivar y estimular la creación de condiciones apropiadas para que la investigación, la innovación, el conocimiento y el desarrollo tecnológico del país apoyen el crecimiento económico y una mejor calidad de vida en los costarricenses.

VII. Que según el Decreto Ejecutivo N° 33629-MICIT declaratoria de interés público de los CECI, entre los objetivos están:

- Impulsar el uso de las tecnologías de información y comunicación (en adelante TIC) como herramienta para diversificar el conocimiento y la educación.
- Reducir la brecha digital, o el distanciamiento de quienes tienen y quienes no tienen acceso a las TIC.
- Aprovechar racionalmente los recursos informáticos, tecnológicos y humanos asociados a las TIC.
- Incentivar y promover iniciativas que conduzcan a crear verdaderas oportunidades de acceso a las TIC a todos los ciudadanos.
- Promover proyectos y actividades de investigación, capacitación y difusión en materia de TIC.
- Apoyar, en el ámbito de su competencia, el emprendimiento y la creación de micro y pequeñas empresas que coadyuven a la empleabilidad en el país.

VIII. Que el MINISTERIO tiene a cargo los Centros Comunitarios Inteligentes (CECI) ubicados a nivel nacional, para ofrecer diversos servicios a la comunidad y promover el desarrollo socio-económico de todas las regiones del territorio nacional mediante la alfabetización digital de sus usuarios.

implementación de programas que permitan el aprendizaje, el uso de servicios en línea y el desarrollo de destrezas que promuevan el liderazgo y el emprendimiento en la localidad.

## **POR TANTO**

### **EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y TELECOMUNICACIONES Y EL BANCO NACIONAL DE COSTA RICA**

Acordamos suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACION**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

#### **PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene por objeto que el BNCR y el MINISTERIO establezcan las bases de cooperación recíproca que permita la promoción y realización de actividades de interés común, intercambio de información, proyectos, y otras que sean pertinentes y de beneficio para ambas organizaciones, dentro del marco de sus competencias legales para promover la educación y el desarrollo científico y tecnológico del país.

#### **SEGUNDA: COMPROMISOS DEL BNCR**

El BNCR, sin perjuicio de cualquier responsabilidad derivada del presente convenio, se compromete a:

- a) Facilitar su capacidad técnica y profesional por medio de la participación de sus colaboradores, y de acuerdo a sus posibilidades, para el diseño, desarrollo y ejecución de proyectos y actividades de interés común en los que se definirán

conformidad con los procedimientos o regulaciones que las partes hayan establecido para un adecuado manejo de la imagen de cada organización.

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual que surjan en virtud de la ejecución del presente convenio o de las cartas de entendimiento que de este se deriven, será establecida según la normativa que resulte aplicable.

#### **SEXTA: RELACION LEGAL O FINANCIERA**

El presente convenio interinstitucional no genera relación alguna de subordinación entre las partes suscribientes. Asimismo, no genera autorización para ninguna de las partes de actuar en representación de otra, a ningún título. Las obligaciones que las partes asuman con terceros serán cumplidas por cuenta y riesgo exclusivo de la parte respectiva y no habrá solidaridad entre ellas. Cada una de las partes asumirá la responsabilidad laboral por la contratación del recurso humano requerido para la ejecución del presente Convenio interinstitucional.

#### **SÉTIMA: ADMINISTRADORES DEL CONVENIO**

Con el objeto de supervisar la correcta ejecución del presente acuerdo, velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, gestionar y facilitar la coordinación de todos los aspectos técnicos y administrativos que se requieran, las partes nombran a las siguientes personas como administradores del convenio:

- Por parte del MICITT al Ministro o a quien este designe.
- Por parte del BNCR al Gerente General o a quien este designe.

ambas partes sujeto de derecho público, están exentas de la cancelación de especies fiscales y demás tributos según normativa conexas con la materia.

#### **DECIMA PRIMERA: EVALUACION**

Este Convenio Marco de Cooperación será evaluado por las partes en forma conjunta de conformidad con el procedimiento y plazos definidos de común acuerdo entre EL MINISTERIO y BNCR. De igual forma, este convenio podrá ser evaluado por las partes, en forma individual, de acuerdo con los procedimientos propios de cada entidad.

#### **DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES**

Las PARTES podrán en cualquier etapa de ejecución del presente convenio, de común acuerdo y mediante adenda, realizar las modificaciones totales o parciales que se consideren oportunas para mejorar los términos y las condiciones que establece; una vez suscrita la adenda, se tendrá como parte integrante de este convenio.

#### **DECIMA TERCERA: NORMATIVA SUPLETORIA**

En lo no previsto expresamente en el presente Convenio de Cooperación, regirán supletoriamente la normativa interna de cada una de las instituciones, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico.


año anterior, publicada en el Alcance Digital N° 1 a La Gaceta N° 3 del 4 de enero de 2017).

En fe y aceptación de lo anterior, ambas partes suscribimos cuatro tantos, en la ciudad de San José, el día veintinueve del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

  
**Luis Adrián Salazar Solís**  
MINISTRO



Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones

  
**Silvia Chaves Herra**  
Apoderada Especial  
Banco Nacional de Costa Rica